



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 06 de mayo del 2024

0-1-

VISTO:

CARTA N° 21-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 24 de abril de 2024; CARTA N° 34-2024/CS, de fecha 26 de abril de 2024; INFORME N° 0206-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 30 de abril del 2024; INFORME LEGAL N° 143-2024- UNJ/P/OAJ., de fecha 03 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**CARGO**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...).

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2024-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 06 de mayo del 2024**

-03-

Que, mediante INFORME LEGAL N° 143-2024- UNJ/P/OAJ., de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que se debe declarar PROCEDENTE PLAZO N° 04, por cinco (05) días calendarios, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 21 de noviembre del 2023, en la ejecución de obra: “CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI 2476109, presentado por el Consorcio Santa Rosa, mediante la Carta N° 021-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 24 de abril del 2024, teniendo como nueva fecha de término de obra el 14 de mayo de 2024, según el Informe N° 0206-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV y de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por cinco (05) días calendarios, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 21 de noviembre del 2023, en la ejecución de obra “CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2476109, solicitado por el CONSORCIO SANTA ROSA, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las consideraciones expuestas en la presente resolución, siendo la nueva fecha de culminación contractual de ejecución de obra el 14/05/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO SANTA ROSA, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. **Elvis Elmer Condori Ardiles**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Presidencia  
CONSORCIO SANTA ROSA  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo  
2024